



ADENDA No. 1



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-001-2025

OBJETO: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales UN SAFARI EN NUESTRO PATIO, INFLUENCIA2, BOGOTÁ DESDE LOS OJOS DE y BARRIGA LLENA CORAZÓN CONTENTO o cómo llegaren a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).

Canal Capital, en uso de las facultades y en especial las establecidas en el Manual de Contratación, y considerando las respuestas y aclaraciones dadas por el comité evaluador a las observaciones formuladas, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN 1:

Se modifica el numeral **4.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO**, en el sentido de incluir la siguiente nota:

"(...) **NOTA 4:** Las personas propuestas para el equipo humano no podrán tener ningún tipo de vinculación, ya sea contractual o laboral, con Canal Capital, so pena de **rechazo** de la propuesta. (...)"

MODIFICACIÓN 2:

Se modifica el numeral 4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 9), quedando de la siguiente manera:

"4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 9)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 9 e incluir las certificaciones que acrediten lo requerido para cada proyecto como se describe a continuación:

PROYECTO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
-----------------	-----------------------------------



ADENDA No. 1



1. UN SAFARI EN NUESTRO PATIO	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web.
2. INFLUENCIA2	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web.
3. BOGOTÁ DESDE LOS OJOS DE	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web.
4. BARRIGA LLENA CORAZÓN CONTENTO	Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación o finalización suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

NOTA: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo.

Para acreditar experiencia en producciones audiovisuales resultado del otorgamiento de estímulos, se debe allegar la resolución mediante la cual se ordena la entrega de los mismos, acompañada de la certificación de cumplimiento y ejecución de los recursos otorgados o documento equivalente.

Los contratos certificados deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por



ADENDA No. 1



ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV de cada proyecto a contratar como aparece en la siguiente tabla:

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	SMMLV 2025
1. UN SAFARI EN NUESTRO PATIO	\$ 610.000.000	428,5
2. INFLUENCIA2	\$ 610.000.000	428,5
3. BOGOTÁ DESDE LOS OJOS DE	\$ 610.000.000	428,5
4. BARRIGA LLENA CORAZÓN CONTENTO	\$ 610.000.000	428,5

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresada en SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802



ADENDA No. 1



Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.



ADENDA No. 1



NOTA: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia. (...)"

MODIFICACIÓN 3:

Se modifica el numeral 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA en lo que al **nivel de endeudamiento** se refiere quedando de la siguiente manera:

"4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2024, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995. Adicionalmente, deberán adjuntar la declaración de renta del último año por el cual estén obligados a reportar de conformidad con los calendarios de la DIAN, descargado directamente de la plataforma MUISCA.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de uniones temporales o consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.



ADENDA No. 1



La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal de 2024 como se indica a continuación:

- 1. CAPITAL DE TRABAJO \geq (25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)**
- 2. SOLVENCIA $\geq 1,2$**
- 3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq 0,60$**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente para cada uno de los proyectos deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2024 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

*Éste deberá ser **mayor o igual al 25% del presupuesto oficial** estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente*

b. SOLVENCIA

*Ésta deberá ser **mayor o igual a uno punto dos (1,2)** y se calculará según la fórmula siguiente: Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq 1,2$*

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

*Éste deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)** y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) $\leq 0,60$*

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2024, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.



ADENDA No. 1



En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente."

Las demás condiciones de las condiciones a prestar oferta y documentos del proceso no se modifican por medio de esta adenda.

Hasta aquí la adenda.

Dada en Bogotá D.C.

DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA
DIRECTOR OPERATIVO

Proyectó: Luz Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada Contratista de la Secretaría General

Proyectó: Natalia González Beltrán - Productora de Contenidos Contratista

Proyectó: Ricardo Cortés - Productor de Contenidos Contratista

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico Contratista SG

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- Profesional Especializada Grado 3 Secretaría General

Revisó: Jorge Enrique Angarita López - Subdirector Financiero

Revisó: Marcela Benavides Estévez- Contratista para la Estructuración de Contenidos